



Expediente: **056070439251**
Radicado: **AU-03823-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/09/2023** Hora: **22:05:20** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-00201** del 20 de enero de 2022, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de diez (10) años, al señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadana número 1.039.446.947, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, del proyecto denominado "**CONDominio CAMPESTRE CIMA ZUL**", conformado por sesenta (60) viviendas, en beneficio del predio con FMI 017-12719, ubicado en el municipio de El Retiro, vereda Pantanillo, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-15641** del 27 de septiembre de 2023, la sociedad **PECA GROUP S.A.S.**, con Nit. 901.446.057-2, Representada Legalmente por el señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadana número 1.039.446.947, a través de su Autorizada la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.037.575.843, Representante legal de la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.** con Nit N° 900226055-0, y autorizada la primera de la sociedad ACCION FIDUCIARIA S.A., con Nit. 800.155.413-8, como vocera y administradora del fideicomiso CIMA ZUL, solicitó a la Corporación la modificación y cesión de derechos y obligaciones del permiso de Vertimientos otorgado a través de la Resolución N° **RE-00201** del 20 de enero de 2022, al señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, en el sentido de cambiar el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas aprobado, en beneficio del proyecto denominado "**CIMA ZUL**", ubicado en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-12719, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que se considera procedente iniciar el trámite de Modificación del permiso de vertimientos, y se aclara que en la Resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá Autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de Vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° **RE-00201** del 20 de enero de 2022, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad **PECA GROUP S.A.S.**

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a través de la Resolución N° **RE-00201** del 20 de enero de 2022, solicitado por la sociedad **PECA GROUP S.A.S.**, con Nit. 901.446.057-2, Representada Legalmente por el señor **CAMILO VELEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadana número 1.039.446.947, a través de su Autorizada la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.037.575.843, Representante legal de la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.** con NIT N° 900226055-0; en el sentido de cambiar el sistema de tratamiento y



disposición final de las aguas residuales domésticas aprobado, en beneficio del proyecto denominado "CIMAZUL", ubicado en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-12719, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-15641** del 27 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de y la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

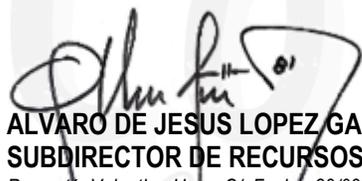
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Valentina Urrea C/. Fecha: 29/09/2023 – Grupo Recurso Hídrico

Reviso. Abogado / V Peña P

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056070439251

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos